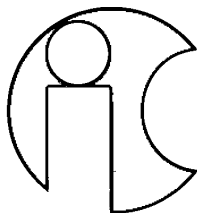




No. 12-155430- -00000-0000

Fecha: 2012-09-11 11:12:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31

Act. 411 PRESENTACION Folios: 32



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. _____

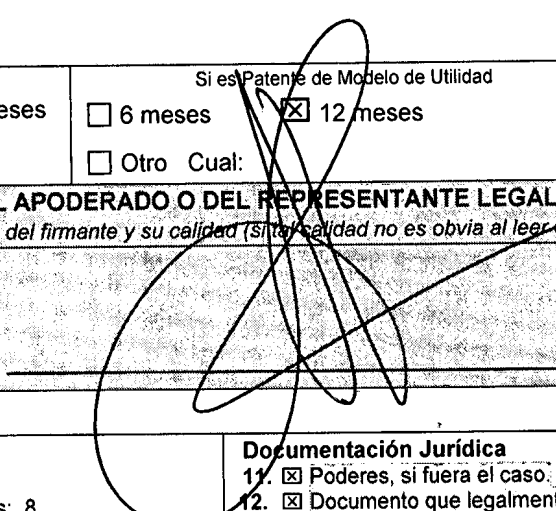
54. TÍTULO SISTEMA INTEGRADO
CONTRA PATEFACTOS EXPLOSIVOS._____

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE MINISTERIO DE DEFENSADOMICILIO Cra 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 774. APODERADO JOHN RODRIGUEZ C22. BOGOTÁ, D.C., Septiembre 11 / 2012.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL

1	TIPO DE SOLICITUD	☒ Patente de invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad	
2	TÍTULO DE LA INVENCIÓN (200 caracteres o espacios máximos)		3 CIP Clasificación Internacional de Patentes
		SISTEMA INTEGRADO CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.	BJ2518/02
4	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT
MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL			899999003-1
5	DATOS DEL SOLICITANTE		
DIRECCIÓN		Cra. 10 N° 26-71 Residencias Tequendama Torre sur piso 7	No. TELÉFONO 3144009057
CIUDAD		Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO john.rodriguez@mindefensa.gov.co
DEPARTAMENTO/ESTADO		Distrito Capital	NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN Colombia
PAÍS DE RESIDENCIA		Colombia	
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
APELLIDOS		NOMBRE	NACIONALIDAD
1 NEIRA CAMELO		ERNESTO	COLOMBIANA
2.			
3.			
4.			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: john.rodriguez@mindefensa.gov.co			
7	DATOS INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
PAÍS RESIDENCIA		DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD
1 COLOMBIA		DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ
2.			
			DIRECCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN – MINISTERIO DE DEFENSA
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)			
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de información complementaria.			
8	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO		
APELLIDOS		NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Rodriguez Cristancho		Jonh Alexander	C.C . 80.733.307 T.P . 158.005
DIRECCIÓN		Cra. 10 N° 26-71 Residencias Tequendama Torre sur piso 7	No. TELÉFONO 3144009057
CIUDAD		Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO
PAÍS		Colombia	No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL
9	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☒ NO		
(33) PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO
1			
2.			
3.			(32) FECHA (AAAA/MM/DD)

10	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS	
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i>		
☐ SI ☒ NO		
Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.		
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i>		
☐ SI ☒ NO		
Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o número de registro.		
12	REDUCCIÓN DE TASAS	
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i>		
☐ SI ☒ NO		
Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.		
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐		
Universidades públicas o privadas ☐		
Entidades sin ánimo de lucro ☐		
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 17 de anexos		
13	AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN LÍNEA ☐ SI ☒ NO	
Manifiesto que he leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones en línea a través de Internet de los actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Industria y Comercio que deben ser notificados personalmente y, en consecuencia, autorizo el servicio de notificación a través de internet.		
14	PARA PUBLICAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN O DE LA PRIORIDAD INVOCADA:	15 COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO
Si es Patente de Invención ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro Cual:		N°
Si es Patente de Modelo de Utilidad ☐ 6 meses ☒ 12 meses ☐ Otro Cual:		Fecha
16	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (Si la calidad no es obvia al leer el petitorio)</i>	
		
17	ANEXOS	
Documentación Técnica		
1. ☒ Descripción N° de folios: 8		
2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones: 17		
3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios: 7		
4. ☒ Resumen.		
5. ☐ Documento de Prioridad.		
6. ☐ Traducción del documento de prioridad.		
7. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso.		
8. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso.		
9. ☐ Arte final 12 x 12.		
10. ☐ Anexo formato digital.		
Documentación Jurídica		
11. ☒ Poderes, si fuera el caso.		
12. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante:		
13. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, si fuera el caso.		
14. ☐ Copia de la licencia o autorización de conocimientos tradicionales, o certificado o número de registro, si fuera el caso.		
15. Reducción de tasas		
Micro, pequeñas o medianas empresas		
☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea.		
☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004.		
Universidades públicas o privadas		
☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación		
Entidades sin ánimo de lucro		
☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio.		
☐ Hoja de información complementaria.		
☐ Otros, especificar		
16. ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.		
17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.		
18. ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.		
19. ☒ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.		

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 0092939	
				Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2012 - 10:02:56	
RECIBIDO DE : ESCUELA DE INGENIEROS				NI 838.887.443	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	387500116	08/05/2012	19.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	410574102	14/12/2011	571.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO			Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE INVENCIÓN			590.000.00	590.000.00
					<u>\$590.000.00</u>
=====					
SON: **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
					
No. 12-155430- -00000-0000					
Fecha: 2012-09-11 11:12:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR					
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO					
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31					
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO					
Act. 411 PRESENTACION Folios: 32					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
, Septiembre 11 de 2012 - 10:02:57					

Sector Tecnológico:

La presente invención se refiere a una herramienta compuesta por dos partes: i) un brazo extensor que se caracteriza por estar formado por un conjunto de elementos mecánicos para ser usado en la manipulación de herramientas a distancia en tareas de neutralización o destrucción de artefactos explosivos o minas antipersonales; y ii) una pieza simétrica que contiene ganchos retractiles cuya función es ser lanzada de manera tal que al ser recogida arrastra trampas de tropiezo de minas antipersonales o artefactos explosivos improvisados.

Técnica Anterior:

Como es conocido, el Ejército Colombiano padece el problema de los artefactos explosivos improvisados que son sembrados por la organización narco terrorista FARC. Debido a dicha problemática, el centro de investigación en desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares implementó un equipo contra artefactos explosivos (ECAEX), que básicamente es un conjunto de elementos que trabajan integradamente para apoyar la labor del técnico en explosivos de los equipos EXDE, siendo un equipo modular orientado a las características de la geografía colombiana, de fácil transporte y sencillo funcionamiento.

Dicho equipo contra artefactos explosivos (ECAEX) cuenta con un brazo extensor que consta de 5 extensiones de aluminio de $\frac{3}{4}$ " x 60cm de largo cada uno, elaborado en tubo dura Aluminio, con empates roscados en aluminio templado, asegurado con pasador "POF" y tornillo de cabeza perforada, con un peso total aproximado de 2700g. En el momento de uso la barra es armada mediante tornillos que empatan con la sección anterior, logrando un brazo de extensión de 3 metros, mientras que la sección final cuenta con un terminal en material CPVC que minimiza las esquirlas ante una detonación.

Este conjunto de elementos cuenta con una pinza para manejo de contra cargas que está fabricado en P.V.C. y espuma resistente antideslizante para la colocación de cargas huecas, la cual permanece cerrado y únicamente es liberada mediante una cuerda de cáñamo.

Finalmente, el equipo ECAEX posee un gancho en hierro de tres puntas que permite enganchar y arrastrar elementos sospechosos a distancia, e incluye una pera de aluminio macizo con 3 ganchos para verificar sendas y despejar caminos de trampas explosivas haciendo uso de un sistema de activación por tensión.

Desafortunadamente, si bien el equipo ECAEX actualmente se emplea en el proceso de desminado en el territorio colombiano, éste no cuenta con un mecanismo que permita incluir y manipular a distancia de manera eficiente las diferentes herramientas que el técnico antiexplosivos requiere al momento de

enfrentarse a la manipulación controlada de los artefactos explosivos improvisados encontrados en el territorio colombiano. Así mismo, la maniobrabilidad de dicho equipo ECAEX resulta ser complicada debido a que no cuenta con un mecanismo eficiente que permita eliminar el pandeo en las intersecciones del brazo extensor, algo que resulta de vital importancia teniendo en cuenta el grado de exactitud que se requiere en un proceso de desminado.

Descripción de la invención:

El sistema integrado móvil contra artefactos explosivos de la presente invención suple una necesidad que presentan los técnicos antiexplosivos presentes en el área de operaciones al momento de manipular artefactos explosivos, toda vez que corresponde a una herramienta mecánica que permite alcanzar una distancia de manejo superior a tres metros y puede ser plegada para su fácil transporte. En efecto, dicha novedosa herramienta está caracterizada por presentar secciones concéntricas de diferentes diámetros y longitudes, que encajan una dentro de otra y pueden ser desplegadas manualmente con la finalidad de transportar una herramienta en una de sus puntas. Adicionalmente, cuenta con un sistema de tracción basado en un elemento de halado que atraviesa las secciones por el centro y que durante la retracción reposa en un carrete alojado en la parte trasera del sistema, presentando un sistema de retracción para poder recoger y desplegar el elemento de halado, y un sistema de palanca para ejecutar el movimiento en la herramienta. Al final de cada sección, se rosca una pieza circular que sobresale de la terminación de la sección y baja hasta ajustar con precisión milimétrica en la sección inmediatamente siguiente en tamaño, reduciendo el pandeo producto de las uniones hasta en un 70% con respecto al estado de la técnica anterior. Dicha pieza también sostiene un elemento de trabado, de mínimo dos posiciones, abierto y cerrado, que bloquea el recogido no deseado de las secciones.

En el extremo de la sección descansa un porta herramientas cuya función es asegurar cualquier tipo de herramienta diseñada para la manipulación de artefactos explosivos, de tal manera que sea de fácil conexión y tenga buen ajuste de la barra a la herramienta con el fin de manipular cualquier artefacto explosivo improvisado.

Lista de figuras:

Figura 1: vista lateral del brazo extensor expandido

Figura 2: vista superior de una sección

Figura 3: vista interior de un punto de unión entre las secciones

Figura 4: vista superior interior del brazo extensor en modo recogido

Figura 5: vista 3D de la pieza simétrica

Figura 6: vista 2D de la pieza simétrica

Descripción detallada:

A la vista de estas figuras puede observarse como el sistema integrado móvil contra artefactos explosivos está estructurado por dos partes mecánicas diseñadas para trabajar con artefactos explosivos y minas antipersonales: Una se trata de una barra extensora telescópica para manipular diferentes herramientas (figuras 1, 2, 3 y 4) y otra corresponde a un instrumento de arrastre para búsqueda de alambres (figuras 5 y 6), siendo esta última una herramienta de la primera.

La barra extensora telescópica, se caracteriza por estar comprendida de piezas mecánicas que permiten retracción y despliegue para aumentar la longitud de la barra, para manejo de herramientas de neutralización de artefactos explosivos y minas antipersonales a distancia. Está conformada por secciones (3) simétricas de diferentes diámetros y longitudes de tal manera que cada sección encaje dentro de otra. Cada sección presenta un extremo roscado (9), la cual se rosca a otra pieza (5) que sobresale de la sección y ajusta con precisión la sección siguiente, reduciendo el pandeo producto de la unión de secciones (14), un sistema de trabado (6) de mínimo dos posiciones (abierto y cerrado), que se integra a cada sección (3), se encarga de trabar las secciones a través de un pasador que entra por el orificio frontal (10) y el orificio trasero (13), con la finalidad de evitar retracciones no deseadas. En el extremo del conjunto un porta herramientas (8) cuya finalidad es acoplarse con cualquier herramienta (12) para manejo de artefactos explosivos y minas antipersonales (incluido el instrumento de arrastre) y conectándose a un elemento de halado (4) a través de un conector (7) que se encuentra descansando en el extremo (11). Dicho elemento de halado (4) funciona como un elemento de tracción que viaja por el eje de simetría de las secciones (3) y reposa en un carrete (1) que se encarga de recoger el elemento de halado (4) cuando la barra se encuentre en posición de plegado (figura 4). La tracción que da el movimiento a la herramienta es generada por el accionamiento de la palanca (2), que se une directamente al eje del carrete (15) o se encuentra sobre el sistema de presión directa al elemento de halado.

De otro lado, el sistema integrado móvil contra artefactos explosivos comprende una pieza que se caracteriza por tener una forma simétrica (18) y cuyo interior es hueco, con la finalidad de contener cualquier elemento líquido o sólido para aumentar su peso, presenta un tapón-conector (16) que cumple varias funciones: entrar de manera roscada (21), tapar el orificio de llenado de la pieza para evitar fugas y asegurar un elemento de halado. La pieza es lanzada manualmente a una distancia, pasando sobre el área minada o de riesgo, posteriormente es recogida mediante un elemento de halado asegurado al tapón-conector (16) la cual debe ser ubicada o integrada con el conector (7) o simplemente atada a la sección (3) de mayor diámetro de la barra, en posición de plegado, Durante su recogido la pieza simétrica puede quedar

2

enganchada con trampas o alambres en uno de los ganchos (17), los cuales son ubicados equidistantemente entre ellos a lo largo de un plano ortogonal al eje de simetría y con dirección contraria al vuelo del lanzamiento. Los ganchos (17) cuentan con un sistema de liberación (20) que libera la pieza simétrica (18) cuando se aplique una fuerza adecuada para recobrarla en caso de presentar atasco con elementos presentes en el recorrido. Para el recogido de la pieza el operador puede unir el extremo libre del elemento de halado tanto al la sección de mayor diámetro (3) de la barra extensora como al porta herramientas (8) y al conector (7).

REIVINDICACIONES

1. Un equipo mecánico para neutralización de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales, caracterizado por estar compuesto de una barra extensora telescópica conformada por más de dos secciones (3) que presenta un porta herramienta (8) en su extremo (11) el cual permite la conexión de diferentes clases de herramientas (12) para manejo de artefactos explosivos y minas antipersonales, un sistema de tracción mediante una palanca (2), y un elemento de halado (4) que cruza por el centro de las diferentes secciones (3), y que trasmite la fuerza ejercita sobre la palanca (2) al porta herramienta (8) ; y un pieza(18) de enganche en forma simétrica y hueca que presenta ganchos (17) de enredo y un tapón-conector (16) al cual se ata un elemento de halado para extender su alcance, elemento de halado que en su otra terminación es asegurado al porta herramientas (8) y al conector (7) o a la sección (3) de mayor radio de la barra extensora.
2. Un equipo mecánico para neutralización de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales, que de acuerdo con la reivindicación 1, se caracteriza por poseer una barra extensora telescópica que está comprendida de secciones concéntricas (3) de distancias y diámetros variados, los cuales presentan un extremo roscado (9) y el otro con orificio (13), de tal forma que todas las secciones encajan una dentro de la otra, en un extremo de cada tubo una pieza (5) que empata con la terminación de la sección y ajustar mediante el extremo roscado (9), sobresaliendo de la terminación de la sección y de forma precisa ajusta al sección siguiente, un sistema de trabado (6) de mínimo dos posiciones (abierto y cerrado) que fija las secciones evitando retracciones, a través los orificios (10,13). Presenta un carrete (1) para guardar y desplegar un elemento de halado (4), que lleva el movimiento desde el mecanismo de palanca (2) de acción colocada en la parte trasera del conjunto o barra, hasta un porta herramientas (8) ubicado en la parte frontal (11) y la herramienta misma

(12) y se acopla a la herramienta a través de un conector (7) que descansa en el extremo (11).

3. Un equipo mecánico para neutralización de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado por poseer una barra extensora telescópica que usa un sistema de accionar mecánico de la herramienta(12), que comprende de una transmisión de movimiento mediante un elemento de halado (4) que se recoge en un carrete(1) cuando el brazo extensor se encuentra en posición de plegado (figura 4), y un mecanismo de palanca(2) para ejecutar el movimiento de la herramienta a distancia, conectado al eje del carrete(15) o mediante presión o agarre del elemento de halado(4).
4. Un equipo mecánico para neutralización de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado por poseer una barra extensora telescópica que comprende mínimo de un sistema de trabado (6) de más de una posición, que fija y libera las secciones (3), para mantenerse en posición desplegada ante la aparición de fuerzas de retracción y desbloquear el conjunto para pasar a posición de plegado.
5. Un equipo mecánico para neutralización de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonales de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por poseer una pieza (18) de arrastre de forma simétrica, de mínimo dos ganchos (17) distribuidos equidistantemente entre ellos a lo largo un plano ortogonal al eje de simetría y con dirección contraria al vuelo de lanzamiento, cada gancho (17) es conectado a un pivote (19), los ganchos (17) son presionadas por un sistema de liberación (20) a una posición de descanso, que las mantiene en el ángulo menor de $\pi/4$ radianes con respecto al eje de simetría (22), la pieza (18) hueca es un recipiente que se caracteriza por poder contener materiales líquidos y sólidos y en un extremo un tapón-conector (16) de forma roscada (21) el cual posee un punto de conexión para asegurar un elemento de halado y cierra la pieza (18) para evitar la salida del material contenido.

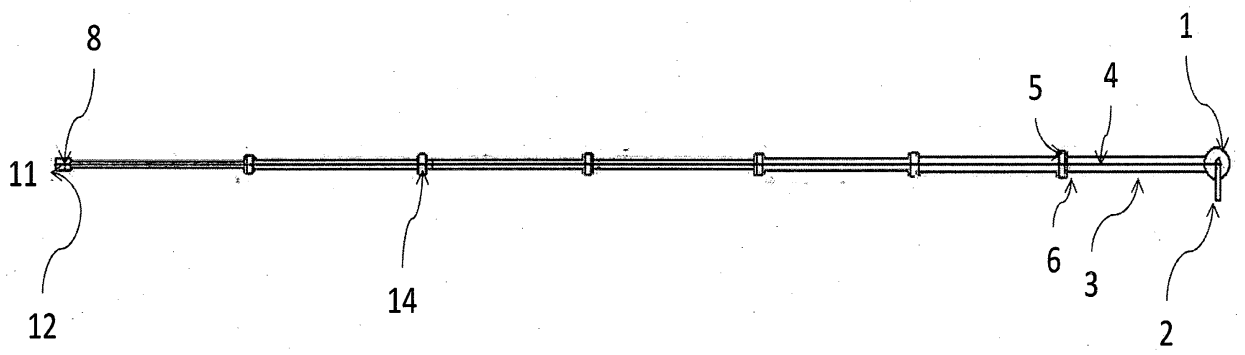


Figura 1

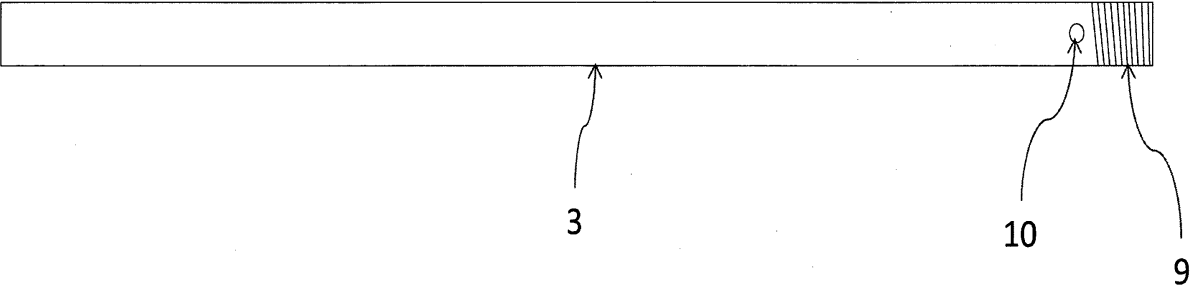


Figure 2

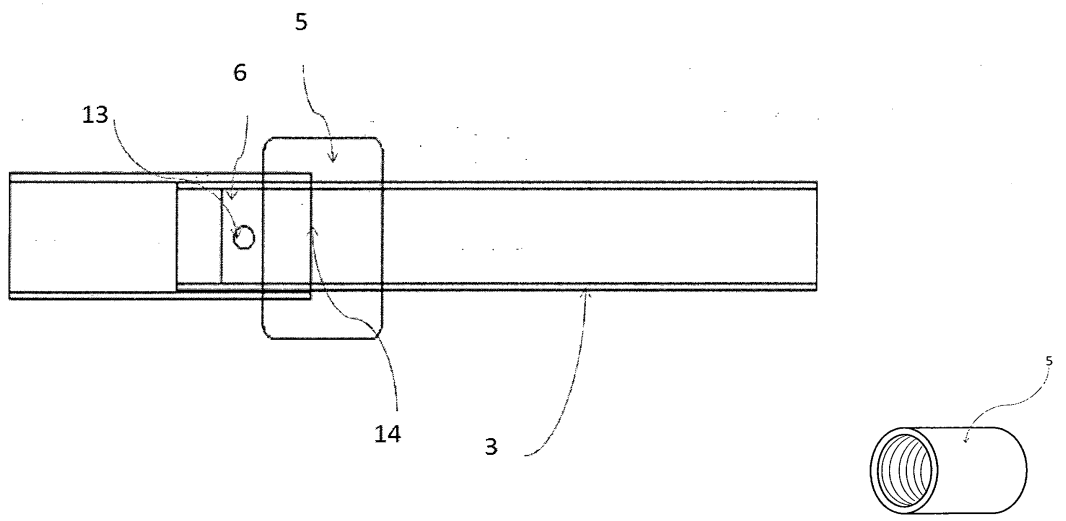


Figura 3

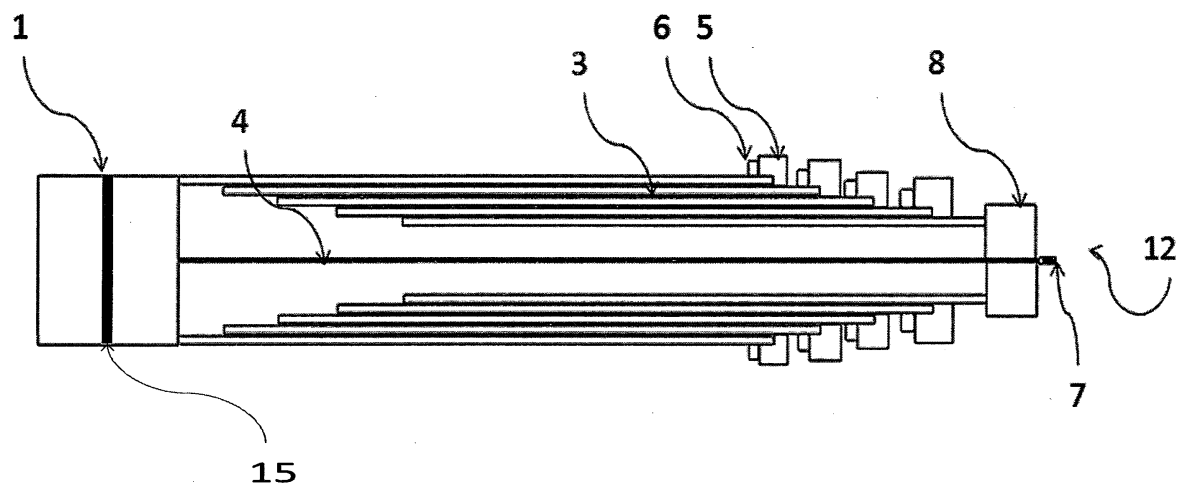


Figura 4

12

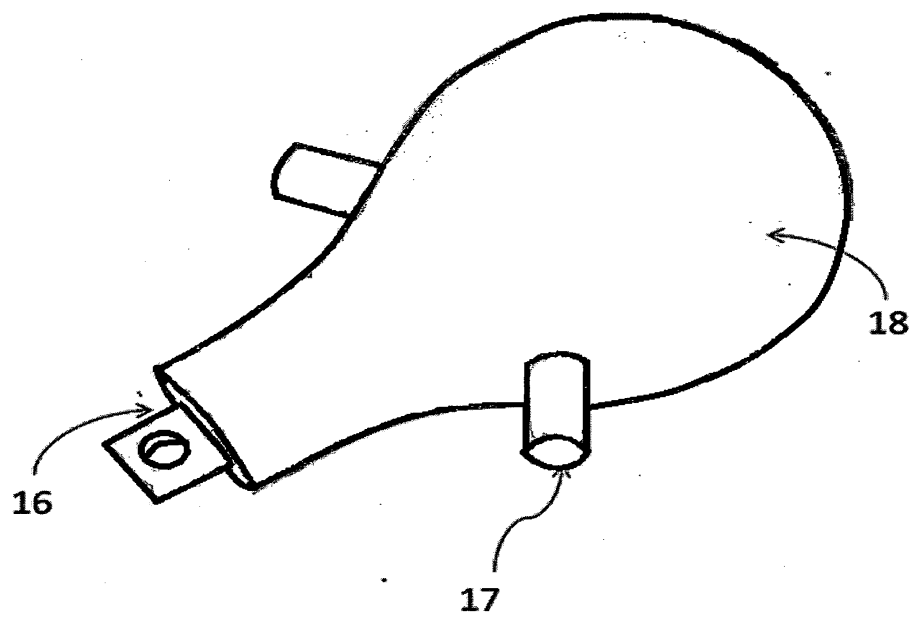


Figura 5

13

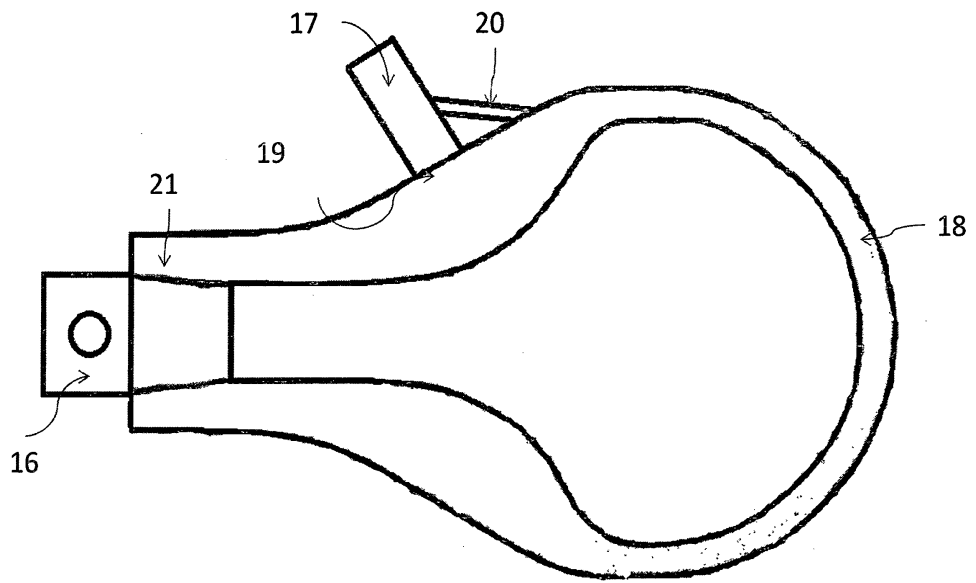


Figura 6

12/2

15-16

Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331 expedida en Bogotá, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 3530 del 04 de septiembre del 2007, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** -, proceda a efectuar el trámite de obtención de una patente, de un sistema mecánico para manipular herramientas usadas en tareas de neutralización de minas y artefactos explosivos, así mismo realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente,

ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO
Director de Asuntos Legales **TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR**

Bogotá, D.C. 12 MAYO 2011

Presentado personalmente por el signatario

Alex de Jesus Salgado Lozano

Quien se identificó con la C.C. No. 79.389.331

de Bogotá buello

Acepto

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3530 DE 2007

(04 SET. 2007)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la siguiente función:

Comprometer, ordenar el gasto y autorizar el pago en ejecución de la apropiación Transferencias- Gestión General - Rubro sentencias y conciliaciones y expedir los actos administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridad competente y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades competentes.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares y de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar acciones en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

ARTÍCULO 3º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

		Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.
Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- Los delegatarios relacionados en el artículo 3º de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.
13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.
14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 9º. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 10º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.



República de Colombia

Presidencia

Acta de Posesión No. 005

En Santafé de Bogotá, D.C. hoy siete / 7 / de Agosto
del año dos mil diez (2010), se hizo presente en el Despacho del señor Presidente
de la República el Dr. Rodrigo Rivera Salazar
con el propósito de tomar posesión de Ministro de Defensa Nacional.

para el cual fue designado mediante Decreto No. 2978
de fecha 7 de Agosto de 2010, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer
cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.
El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 10.110.875 expedida en Receto.

Certificado Judicial No. _____

Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Es fiel copia del original
que reposa en el archivo

Información

El Posicionado

El Secretario



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

CERTIFICACION No. 934-10

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de **ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA** Código 1-3 Grado 18 en la **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES**.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

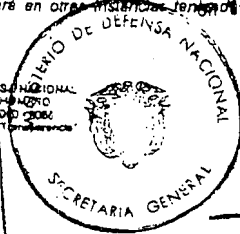
Se expide en Bogotá a los 23 días del mes Septiembre de 2010.

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otras instancias teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORÓ:
REVISÓ: PD. J. G. PATRICIA GUTIERREZ MAHECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO TALENTO HUMANO
P.BX: 3160111 EXT. 6000000
"Ejecución y Ejecución con Eficiencia"



Coordinador Grupo Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.389.331
SALGADO LOZANO

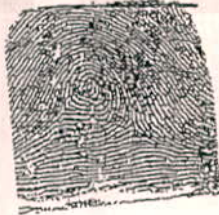
APELLIDOS
ALEX DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



26
75



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1966

SAN ONOFRE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

A+

G.S. RH

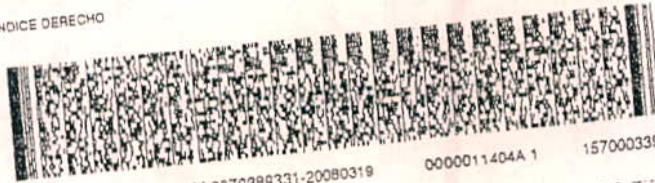
M

SEXO

17-SEP-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00000461-M-0079389331-20080319

0000011404A 1

1570003392



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
REGISTRO ICFES 2115NIT: 830.087.443-4



27
76

FECHA	:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2009
CLASE DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	:	480
CONTRATANTE	:	M.D.N.-EJERCITO NACIONAL -ESING
CONTRATISTA	:	ERNESTO NEIRA CAMELO
CEDULA DE CIUDADANIA	:	No. 80.241.445
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	:	CARRERA 79 No 10 D 59 INT 7 APTO 402
TELEFONO	:	316-715-57-94
CIUDAD	:	BOGOTÁ
C.D.P. No.	:	559
RUBRO	:	1-0-2-14 Rec. 16 S- REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
DURACIÓN	:	1 MES
PRECIO	:	(\$2.500.000.00) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
CUENTA No	:	COLMENA 26506741476 AHORROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	JEFE DE EDUCACION SUPERIOR
OBJETO	:	INVESTIGACION

CONSIDERACIONES PREVIAS:

A) Que en la actualidad LA ESING dentro de su planta no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio B) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que EL CONTRATISTA presentó a LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. D). Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. E). Que el contratista declara conocer que las condiciones de ejecución de sus servicios procuran su autonomía, razón por la que en ningún momento se podrá incoar, fundar, consentir, permitir o alegar una continuada y notoria subordinación, amparado en el desconocimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas. G). Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - : EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con LA ESING, a prestar sus servicios profesionales en charlas magistrales y de apoyo a la gestión en INVESTIGACION, dando cumplimiento a las funciones del cargo, previo acuerdo entre las partes, servicio que desarrollará en forma independiente y con total autonomía profesional, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en las situaciones recomendadas por la ESING. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO :** el valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)** **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO - :** La ESING se obliga a cancelar el valor total del presente contrato por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)** de acuerdo a disponibilidad presupuestal con el plan de pagos elaborado mensualmente por la Jefatura del Departamento de Educación Superior, previo recibo a satisfacción de los trabajos realizados por el CONTRATISTA firmado por el Jefe de Educación Superior, quién verificará la labor cumplida. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago del presente contrato se subordina a apropiaciones presupuestales del año 2009 y se cancelara con cargo a: a) Fondo Interno, Remuneración de servicios técnicos. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - :** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender los requerimientos jurídicos en desarrollo de las actividades propias de la actividad asignada. b) Dirigir, prevenir, fiscalizar, investigar, planificar y solucionar conflictos allegados a la DIRECCION. c) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la Mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación del mismo. d) Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones) en calidad de cotizante dentro de los cinco primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato e) presentar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, hoja de vida y soportes, certificación bancaria, así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ESING considere necesarios. f) Presentar mensualmente informe productividad al Supervisor del contrato. g) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. h) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. i) Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. j) Reconocer a LA ESING el pago de las perdidas o daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. autorizando expresamente a la ESING a retener o descontar el costo del bien del valor del presente contrato. k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, L) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente, estatutos y reglamentos que hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** LA ESING, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA los honorarios del contrato, en la forma y plazos estipulados, de

acuerdo al cupo PAC situado por el Comando del Ejercito. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor quien será el interventor del presente contrato. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del CONTRATISTA **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION DEL CONTRATO** -: LA ESING vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del SUPERVISOR, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá informar inmediatamente AL SUBDIRECTOR Y JEFE ADMINISTRATIVO de la ESING; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL** -: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre LA ESING y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica, así mismo las partes en uso de la autonomía de la voluntad manifiestan, que la ejecución del presente contrato se hará sin subordinación alguna, por lo cual el contratista goza de autonomía en la preparación y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los alineamientos previstos por la entidad para tal efecto, el objeto del contrato y la calidad exigida al contratista. De conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD** -: EL CONTRATISTA prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios profesionales y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ESING y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA NOVENA – FACULTADES EXORBITANTES** -: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO** -: LA ESING queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA ESING, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA ESING, no queda obligada a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA ESING o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) El incumplimiento del objeto del contrato e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RIESGOS PROFESIONALES**: EL CONTRATISTA podrán efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma voluntaria, manifestando a LA ESING al momento de la firma del presente contrato, su intención expresa de la afiliación, so pena de entender su rechazo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS** -: Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA, y soportes c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** -: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran de acuerdo al contenido expreso del mismo. Y la común intención de las partes que han querido el contrato aceptándolo de manera libre y voluntaria. De igual forma las diferencias se podrán solucionar una vez agotada la anterior a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y como requisito de procedibilidad la conciliación o amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., a los DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de 2009

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES


MAYOR NELSON A. GOYENECHE V.
Mayor NELSON ALFREDO GOYENECHE
Ejecutivo y 2º. Comandante ESING

EL CONTRATISTA

ERNESTO NEIRA CAMELO
CC. 80.241.445



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
REGISTRO ICFES 2115NIT: 830.087.443-4



28
24

FECHA	:	13 DE OCTUBRE DE 2009
CLASE DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	:	550
CONTRATANTE	:	M.D.N.-EJERCITO NACIONAL -ESING
CONTRATISTA	:	ERNESTO NEIRA CAMELO
CEDULA DE CIUDADANIA	:	No. 80.241.445
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	:	CARRERA 79 No 10 D 59 INT 7 APTO 402
TELEFONO	:	316-715-57-94
CIUDAD	:	BOGOTÁ
C.D.P. No.	:	606
RUBRO	:	2-0-4-41 Rec. 16 S- OTROS GASTOS ADQUISICION SERVICIOS
DURACIÓN	:	3 MESES
PRECIO	:	(\$7.330.000.00) SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS
CUENTA No	:	COLMENA 26506741476 AHORROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	JEFE DE EDUCACION SUPERIOR
OBJETO	:	ESTUDIO E INVESTIGACIONES

CONSIDERACIONES PREVIAS:

A) Que en la actualidad LA ESING dentro de su planta no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio B) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que EL CONTRATISTA presentó a LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. D). Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. E). Que el contratista declara conocer que las condiciones de ejecución de sus servicios procuran su autonomía, razón por la que en ningún momento se podrá incoar, fundar, consentir, permitir o alegar una continuada y notoria subordinación, amparado en el desconocimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas. G). Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO - : EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vinculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con LA ESING, a prestar sus servicios profesionales en charlas magistrales y de apoyo a la gestión en ESTUDIO E INVESTIGACIONES, dando cumplimiento a las funciones del cargo, previo acuerdo entre las partes, servicio que desarrollará en forma independiente y con total autonomía profesional, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en las situaciones recomendadas por la ESING.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO : el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.330.000.00)**

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO - : La ESING se obliga a cancelar el valor total del presente contrato así **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)** OCTUBRE, **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)** ONOVIEMBRE, **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS DICIEMBRE (\$2.330.000.00)** de acuerdo a disponibilidad presupuestal con el plan de pagos elaborado mensualmente por la Jefatura del Departamento de Educación Superior, previo recibo a satisfacción de los trabajos realizados por el CONTRATISTA firmado por el Jefe de Educación Superior, quién verificará la labor cumplida.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago del presente contrato se subordina a apropiaciones presupuestales del año 2009 y se cancelara con cargo a: a) Fondo Interno, Remuneración de servicios técnicos.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - : En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender los requerimientos jurídicos en desarrollo de las actividades propias de la actividad asignada. b) Dirigir, prevenir, fiscalizar, investigar, planificar y solucionar conflictos allegados a la DIRECCION. c) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la Mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación del mismo. d) Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones) en calidad de cotizante dentro de los cinco primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato e) presentar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, hoja de vida y soportes, certificación bancaria, así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ESING considere necesarios. f) Presentar mensualmente informe productividad al Supervisor del contrato. g) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. h) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. i) Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. j) Reconocer a LA ESING el pago de las pérdidas o daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. autorizando expresamente a la ESING a retener o descontar el costo del bien del valor del presente contrato. k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, L) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente, estatutos y reglamentos que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: LA ESING, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para

solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA los honorarios del contrato, en la forma y plazos estipulados, de acuerdo al cupo PAC situado por el Comando del Ejército. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor quien será el interventor del presente contrato. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del CONTRATISTA **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION DEL CONTRATO** -: LA ESING vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del SUPERVISOR, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá informar inmediatamente AL SUBDIRECTOR Y JEFE ADMINISTRATIVO de la ESING; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL** -: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre LA ESING y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica, así mismo las partes en uso de la autonomía de la voluntad manifiestan, que la ejecución del presente contrato se hará sin subordinación alguna, por lo cual el contratista goza de autonomía en la preparación y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los alineamientos previstos por la entidad para tal efecto, el objeto del contrato y la calidad exigida al contratista. De conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD** -: EL CONTRATISTA prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios profesionales y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ESING y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA NOVENA – FACULTADES EXORBITANTES** -: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO** -: LA ESING queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA ESING, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA ESING, no queda obligada a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA ESING o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) El incumplimiento del objeto del contrato e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RIESGOS PROFESIONALES**: EL CONTRATISTA podrán efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma voluntaria, manifestando a LA ESING al momento de la firma del presente contrato, su intención expresa de la afiliación, so pena de entender su rechazo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS** -: Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA, y soportes c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** -: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran de acuerdo al contenido expreso del mismo. Y la común intención de las partes que han querido el contrato aceptándolo de manera libre y voluntaria. De igual forma las diferencias se podrán solucionar una vez agotada la anterior a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y como requisito de procedibilidad la conciliación o amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., a los TRECE (13) días del mes de OCTUBRE de 2009

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

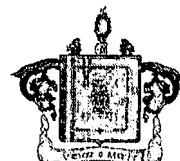
My. NELSON A. GOYENCHE V
Ordenador de Gasto "ESING"
Mayor NELSON ALFREDO GOYENCHE
Ejecutivo y 2º. Comandante ESING

EL CONTRATISTA

ERNESTO NEIRA CAMELO
CC. 80.241.445



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
REGISTRO ICFES 2115NIT: 830.087.443-4



FECHA : 29 DE ENERO DE 2010
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO : 36
CONTRATANTE : M.D.N.-EJERCITO NACIONAL -ESING
CONTRATISTA : ERNESTO NEIRA CAMELO
CEDULA DE CIUDADANIA : No. 80.241.445
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN : CARRERA 79 No 10 D 59 INT 7 APTO 402
TELEFONO : 316-715-57-94
CIUDAD : BOGOTÁ
C.D.P. No. : 10
RUBRO : 2-0-4-21-5-16S- SERVICIOS DE CAPACITACION
DURACIÓN : 6 MESES
PRECIO : (\$18.022.000.00) DIECIOCHO MILLONES
VENTIDOS MIL PESOS
CUENTA No : COLMENA BANCO CAJA SOCIAL 26506741476
AHORROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO : JEFE DE EDUCACION SUPERIOR
OBJETO : ASESOR EDUCATIVO EN INVESTIGACION

CONSIDERACIONES PREVIAS:

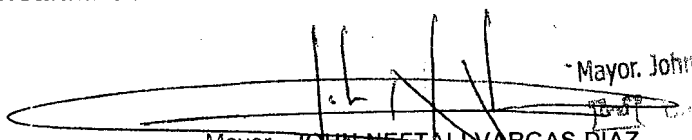
A) Que en la actualidad LA ESING dentro de su planta no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio B) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que EL CONTRATISTA presentó a LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. D). Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. E). Que el contratista declara conocer que las condiciones de ejecución de sus servicios procuran su autonomía, razón por la que en ningún momento se podrá incoar, fundar, consentir, permitir o alegar una continuada y notoria subordinación, amparado en el desconocimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas. G). Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - : EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vinculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con LA ESING, a prestar sus servicios profesionales en charlas magistrales y de apoyo a la gestión en ASESOR EDUCATIVO EN INVESTIGACION, dando cumplimiento a las funciones del cargo, previo acuerdo entre las partes, servicio que desarrollará en forma independiente y con total autonomía profesional, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en las situaciones recomendadas por la ESING. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO** : el valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES VENTIDOS MIL PESOS (\$18.022.000.00). **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** - : La ESING se obliga a cancelar el valor total del presente contrato así CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5.087.000.00) del 15 de DICIEMBRE al 15 de FEBRERO, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) del 15 de FEBRERO al 15 de MARZO, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) del 15 de MARZO al 15 de ABRIL, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) del 15 de ABRIL al 15 de MAYO, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) del 15 de MAYO al 15 de JUNIO. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) del 15 de JUNIO al 15 de JULIO de acuerdo a disponibilidad presupuestal con el plan de pagos elaborado mensualmente por la Jefatura del Departamento de Educación Superior, previo recibo a satisfacción de los trabajos realizados por el CONTRATISTA firmado por el Jefe de Educación Superior, quién verificará la labor cumplida. **PARÁGRAFO**: No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago del presente contrato se subordina a apropiaciones presupuestales del año 2010 y se cancelara con cargo a: a) Fondo Interno, Remuneración de servicios técnicos. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - : En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender los requerimientos jurídicos en desarrollo de las actividades propias de la actividad asignada. b) Dirigir, prevenir, fiscalizar, investigar, planificar y solucionar conflictos allegados a la DIRECCION. c) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la Mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación del mismo. d) Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones) en calidad de cotizante dentro de los cinco primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato e) presentar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, hoja de vida y soportes, certificación bancaria, así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ESING considere necesarios. f) Presentar mensualmente informe productividad al Supervisor del contrato. g) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. h) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. i) Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. j) Reconocer a LA ESING el pago de las pérdidas o daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. autorizando expresamente a la ESING a

retener o descontar el costo del bien del valor del presente contrato . k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, L) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente, estatutos y reglamentos que hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** LA ESING, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA los honorarios del contrato, en la forma y plazos estipulados, de acuerdo al cupo PAC situado por el Comando del Ejército. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor quien será el interventor del presente contrato. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del CONTRATISTA **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION DEL CONTRATO :-** LA ESING vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del SUPERVISOR, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá informar inmediatamente AL SUBDIRECTOR Y JEFE ADMINISTRATIVO de la ESING; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL :-** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre LA ESING y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica, así mismo las partes en uso de la autonomía de la voluntad manifiestan, que la ejecución del presente contrato se hará sin subordinación alguna, por lo cual el contratista goza de autonomía en la preparación y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los alineamientos previstos por la entidad para tal efecto, el objeto del contrato y la calidad exigida al contratista. De conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD :-** EL CONTRATISTA prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios profesionales y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ESING y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA NOVENA – FACULTADES EXORBITANTES :-** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO :-** LA ESING queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA ESING, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA ESING, no queda obligada a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA ESING o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) El incumplimiento del objeto del contrato e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA podrán efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma voluntaria, manifestando a LA ESING al momento de la firma del presente contrato, su intención expresa de la afiliación, so pena de entender su rechazo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS :-** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA. y soportes c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES :-** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran de acuerdo al contenido expreso del mismo. Y la común intención de las partes que han querido el contrato aceptándolo de manera libre y voluntaria. De igual forma las diferencias se podrán solucionar una vez agotada la anterior a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y como requisito de procedibilidad la conciliación o amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., a los VENTINUEVE (29) días del mes de ENERO de 2010

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES


Mayor JOHN NEFTALÍ VARGAS DÍAZ
Ejecutivo y 2º. Comandante ESING

EL CONTRATISTA


ERNESTO NEIRA CAMELO
CC. 80241.445



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
REGISTRO ICFES 2115NIT: 830.087.443-4



FECHA : 23 DE AGOSTO DE 2010
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO : 350
CONTRATANTE : M.D.N.-EJERCITO NACIONAL -ESING
CONTRATISTA : ERNESTO NEIRA CAMELO
CEDULA DE CIUDADANIA : No. 80.241.445
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN : CARRERA 79 No 10 D 59 INT 7 APTO 402
TELEFONO : 316-715-57-94 412-77-73 233-94-94
CIUDAD : BOGOTÁ
C.D.P. No. : 26
RUBRO : 2-0-4-21-5-16S- SERVICIOS DE CAPACITACION
DURACIÓN : 4 MESES
PRECIO : (\$12.935.000.00) DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS
CUENTA No : COLMENA BANCO CAJA SOCIAL 26506741476 AHORROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO : JEFE DE EDUCACION SUPERIOR
OBJETO : ASESOR EDUCATIVO EN EL AREA DE INVESTIGACION

CONSIDERACIONES PREVIAS:

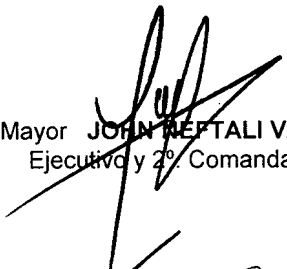
A) Que en la actualidad LA ESING dentro de su planta no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio B) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que EL CONTRATISTA presentó a LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. D). Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. E). Que el contratista declara conocer que las condiciones de ejecución de sus servicios procuran su autonomía, razón por la que en ningún momento se podrá incoar, fundar, consentir, permitir o alegar una continuada y notoria subordinación, amparado en el desconocimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas. G). Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

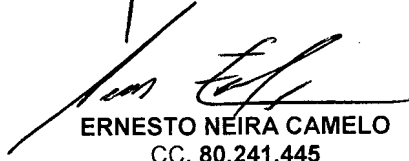
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - : EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con LA ESING, a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en ASESOR EDUCATIVO EN EL AREA DE INVESTIGACION, dando cumplimiento a las funciones de la actividad, previo acuerdo entre las partes, servicio que desarrollará en forma independiente y con total autonomía profesional, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en las situaciones recomendadas por la ESING.
CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO : el valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.935.000.00).
CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO - : La ESING se obliga a cancelar el valor total del presente contrato así CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.174.000.00) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) correspondiente al mes de OCTUBRE, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) correspondiente al mes de NOVIEMBRE, DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.587.000.00) correspondiente al mes de DICIEMBRE, de acuerdo a disponibilidad presupuestal con el plan de pagos elaborado mensualmente por la Jefatura del Departamento de Educación Superior, previo recibo a satisfacción de los trabajos realizados por el CONTRATISTA firmado por el Jefe de Educación Superior, quién verificará la labor cumplida.
PARÁGRAFO: No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago del presente contrato se subordina a apropiaciones presupuestales del año 2010 y se cancelara con cargo a: a) Fondo Interno, Remuneración de servicios técnicos.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - : En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender los requerimientos jurídicos en desarrollo de las actividades propias de la actividad asignada. b) Dirigir, prevenir, fiscalizar, investigar, planificar y solucionar conflictos allegados a la DIRECCION. c) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la Mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación del mismo. d) Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones) en calidad de cotizante dentro de los cinco primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato e) presentar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, hoja de vida y soportes, certificación bancaria, así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ESING considere necesarios. f) Presentar mensualmente informe productividad al Supervisor del contrato. g) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. h) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. i) Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. j) Reconocer a LA ESING el pago de las pérdidas o daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. autorizando expresamente a la ESING a retener o descontar el costo del bien del

valor del presente contrato . k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, L) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente, estatutos y reglamentos que hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** LA ESING, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA los honorarios del contrato, en la forma y plazos estipulados, de acuerdo al cupo PAC situado por el Comando del Ejército. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor quien será el interventor del presente contrato. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del CONTRATISTA **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISION DEL CONTRATO -**: LA ESING vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del SUPERVISOR, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá informar inmediatamente AL SUBDIRECTOR Y JEFE ADMINISTRATIVO de la ESING; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA - NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL -**: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre LA ESING y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica, así mismo las partes en uso de la autonomía de la voluntad manifiestan, que la ejecución del presente contrato se hará sin subordinación alguna, por lo cual el contratista goza de autonomía en la preparación y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los alineamientos previstos por la entidad para tal efecto, el objeto del contrato y la calidad exigida al contratista. De conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA OCTAVA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD -**: EL CONTRATISTA prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios profesionales y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ESING y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA NOVENA - FACULTADES EXORBITANTES -**: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -**: LA ESING queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA ESING, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA ESING, no queda obligada a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA ESING o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) El incumplimiento del objeto del contrato e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA podrán efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma voluntaria, manifestando a LA ESING al momento de la firma del presente contrato, su intención expresa de la afiliación, so pena de entender su rechazo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS -**: Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA. y soportes c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -**: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran de acuerdo al contenido expreso del mismo. Y la común intención de las partes que han querido el contrato aceptándolo de manera libre y voluntaria. De igual forma las diferencias se podrán solucionar una vez agotada la anterior a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y como requisito de proce dilibilidad la conciliación o amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., a los VENTITRES (23) días del mes de AGOSTO de 2010

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES


Mayor JOHN REPTALI VARGAS DIAZ
Ejecutivo y 2º Comandante ESING

EL CONTRATISTA


ERNESTO NEIRA CAMELO
CC. 80.241.445



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
REGISTRO ICFES 2115NIT: 830.087.443-4



31
70

FECHA	:	15 DE FEBRERO DE 2011
CLASE DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	:	022
CONTRATANTE	:	M.D.N.-EJERCITO NACIONAL -ESING
CONTRATISTA	:	ERNESTO NEIRA CAMELO
CEDULA DE CIUDADANIA	:	No. 80.241.445
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	:	CARRERA 79 No 10 D 59 INT 7 APTO 402
TELEFONO	:	316-715-57-94 412-77-73 233-94-94
CIUDAD	:	BOGOTÁ
C.D.P. No.	:	4911
RUBRO	:	2-0-4-21-5- SERVICIOS DE CAPACITACION
DURACIÓN	:	2 MESES
PRECIO	:	(\$7.800.000.00) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
CUENTA No	:	COLMENA BANCO CAJA SOCIAL 26506741476 AHORROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	JEFE DE EDUCACION SUPERIOR
OBJETO	:	ASESOR EDUCATIVO EN EL LABORATORIO INVESTIGACION

CONSIDERACIONES PREVIAS:

A) Que en la actualidad **LA ESING** dentro de su planta no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio B) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010. Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. C) Que **EL CONTRATISTA** presentó a **LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. D). Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. E). Que el contratista declara conocer que las condiciones de ejecución de sus servicios procuran su autonomía, razón por la que en ningún momento se podrá incoar, fundar, consentir, permitir o alegar una continuada y notoria subordinación, amparado en el desconocimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas. G). Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

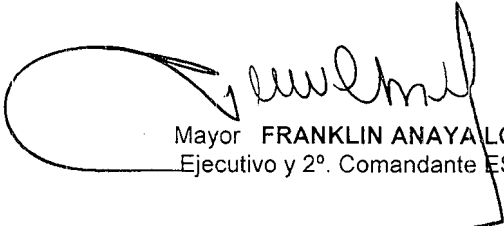
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - : EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vinculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con **LA ESING**, a prestar sus servicios profesionales como **ASESOR EDUCATIVO EN EL LABORATORIO INVESTIGACION**, previo acuerdo entre las partes, servicio que desarrollará en forma independiente y con total autonomía profesional, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato; dejando de presente que tales actividades deberán ser desarrolladas en las situaciones recomendadas por la ESING, Las actividades que a continuación se relacionan Asesoría y orientación al estudiantado en temas relacionados con el área de LABORATORIO INVESTIGACION Seguimiento y coordinación en el programa de capacitación de los estudiantes y en el cumplimiento de logros académicos, Asistencia a las reuniones programadas por los jefes de departamento **CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO:** el valor total del presente contrato es la suma de (\$7.800.000.00) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO - :** La ESING se obliga a cancelar el valor de, (\$3.900.000.00) TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS correspondiente del 15 de FEBREO al 15 de MARZO, (\$3.900.000.00) TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS correspondiente del 15 de MARZO al 15 de ABRIL de acuerdo a disponibilidad presupuestal con el plan de pagos elaborado mensualmente por la Jefatura del Departamento de Educación Superior, previo recibo a satisfacción de los trabajos realizados por el CONTRATISTA firmado por el Jefe de Educación Superior, quién verificará la labor cumplida. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago del presente contrato se subordina a apropiaciones presupuestales del año 2011 y se cancelara con cargo a: a) SERVICIOS DE CAPACITACION. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - :** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Atender los requerimientos jurídicos en desarrollo de las actividades propias de la actividad asignada. b) Dirigir, prevenir, fiscalizar, investigar, planificar y solucionar conflictos allegados a la DIRECCION. c) Prestar el servicio objeto del presente contrato con la Mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación del mismo. d) Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones) en calidad de cotizarte dentro de los cinco primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato e) presentar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, hoja de vida y soportes, certificación bancaria, así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ESING considere necesarios. f)

Exped 066

Presentar mensualmente informe productividad al Supervisor del contrato. g) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. h) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. i) Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. j) Reconocer a LA ESING el pago de las pérdidas o daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo, autorizando expresamente a la ESING a retener o descontar el costo del bien del valor del presente contrato. k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, L) Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente, estatutos y reglamentos que hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** LA ESING, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA los honorarios del contrato, en la forma y plazos estipulados, de acuerdo al cupo PAC situado por el Comando del Ejército. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor quien será el interventor del presente contrato. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISION DEL CONTRATO -:** LA ESING vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del SUPERVISOR, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, deberá informar inmediatamente AL SUBDIRECTOR Y JEFE ADMINISTRATIVO de la ESING; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA - NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL -:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre LA ESING y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelaran a título de contraprestación económica, así mismo las partes en uso de la autonomía de la voluntad manifiestan, que la ejecución del presente contrato se hará sin subordinación alguna, por lo cual el contratista goza de autonomía en la preparación y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los alineamientos previstos por la entidad para tal efecto, el objeto del contrato y la calidad exigida al contratista. De conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD -:** EL CONTRATISTA prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios profesionales y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ESING y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA NOVENA - FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -:** LA ESING queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA ESING, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA ESING, no queda obligada a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA ESING o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) El incumplimiento del objeto del contrato e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA podrán efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma voluntaria, manifestando a LA ESING al momento de la firma del presente contrato, su intención expresa de la afiliación, sopena de entender su rechazo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS -:** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA. b) Hoja de vida del CONTRATISTA, y soportes c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SOLUCION**

DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran de acuerdo al contenido expreso del mismo. Y la común intención de las partes que han querido el contrato aceptándolo de manera libre y voluntaria. De igual forma las diferencias se podrán solucionar una vez agotada la anterior a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y como requisito de procedibilidad la conciliación o amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes.. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá, D. C., a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO de 2011.

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Mayor FRANKLIN ANAYA LOPEZ
Ejecutivo y 2º. Comandante ESING


OFICIAL DEL EJERCITO
G.M. 78323M30

EL CONTRATISTA



ERNESTO NEIRA CAMELO
CC. 80.241.445



No. 12-155430- -00000-0000

Fecha: 2012-09-11 11:12:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31

ACT. 411 PRESENTACION Folios: 32

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐